



General de la República y del Sistema Nacional de Control”, publicada el 28 de marzo del 2018, establece sobre las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: “(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos e/ informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...)”.

Que, mediante el oficio del visto, la Contraloría General de la República informa que realizó el CPM N° 06-2025-CG y designó a la sociedad de auditoría ARREDONDO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPON. SABILIDAD LIMITADA, para efectuar la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2025 y 2026, y que se encuentra pendiente realizar la transferencia de la retribución económica correspondiente al periodo 2026. Motivo por el cual, con la finalidad de realizar las gestiones internas respecto a la contratación de la auditoría financiera del periodo 2026, solicita a la UNSA efectuar la mencionada transferencia mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	96,242.40	A más tardar en junio de 2026

Que, sobre ello, a través del Oficio N° 0565-2026-OPPM/UNSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 0073-2026-UPRE-UNSA del 18 de junio de 2026, de la Unidad de Presupuesto, en el cual indica que, revisado el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2026, para atender la transferencia financiera solicitada, se ha verificado que sí se cuenta con Disponibilidad Presupuesta! en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, por el monto de S/ 96,242.40 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 40/100 soles).

Que, por los considerandos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1205-2026-OAJ/V-UNSA, concluye que resulta PROCEDENTE la transferencia financiera de retribución económica para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental para el periodo 2026, a cargo de la sociedad de auditoría ARREDONDO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según lo establecido en el Oficio N° 001247-2026-CG/GAD de la Contraloría General de la República, por el monto de SZ 96,242.40 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 40/100 soles); de conformidad con la Ley N° 30472, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y el Oficio N° 0565-2026-OPPM/UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado y en cumplimiento de la Ley N° 27785 y la Ley 30742;

SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera por el concepto de “100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026”, mediante el SIAF, tipo de operación: TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la

Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, por el monto de S/ 96,242.40 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 40/100 soles), a fin de cubrir los gastos de contratación de la sociedad de auditoría para la realización de la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2026 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificada por Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

2.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

3.- Encargar a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la dependencia que corresponda, al registrar la presente transferencia en el sistema SIAF, ingresen en la glosa el número de oficio/resolución, periodo de auditoría transferido e indiquen que corresponde a auditoría financiera; asimismo, remitan la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaría General

2531261-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Proclaman fórmula de candidatos ganadora de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República de las Elecciones Generales 2026, y en consecuencia, proclaman Presidenta, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de la República para el periodo de gobierno 2026-2031

RESOLUCIÓN N° 1625-2026-JNE

Lima, 3 de julio de 2026

VISTA: el Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República - Segunda Elección Presidencial, suscrita el 3 de julio de 2026, respecto de la elección llevada a cabo el 7 de junio de 2026, en el marco de las Elecciones Generales 2026; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2025, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores, diputados y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; para lo cual, a través de la Resolución N° 0744-2025-JNE, se aprobó el padrón electoral definitivo con un total de 27 325 432 electores, que comprende a los electores con domicilio dentro del territorio nacional y a los electores residentes en el extranjero.

2. Las elecciones generales convocadas se realizaron el 12 de abril de 2026, en horario ampliado hasta el 13 de abril de 2026, conforme a lo señalado en el Acuerdo del Pleno del 12 de abril de 2026. En dicha elección, ninguna de las fórmulas presidenciales obtuvo más de la mitad de los votos válidos, por lo que, en aplicación de lo estipulado en el artículo 111 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo

segundo del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se llevó a cabo la segunda elección, el 7 de junio de 2026, entre las fórmulas de candidatos que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas, según el cómputo de votos efectuado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, y tal como se precisa en el Acta General de Proclamación de dicha elección y en la Resolución N° 1135-2026-JNE, ambas del 17 de mayo de 2026.

Así, las dos organizaciones políticas que accedieron a la Segunda Elección Presidencial fueron las siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS OBTENIDOS ELECCIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 2026
FUERZA POPULAR	2,877,678
JUNTOS POR EL PERÚ	2,015,114

3. Llevada a cabo la Segunda Elección Presidencial, el domingo 7 de junio de 2026, los Jurados Electorales Especiales resolvieron en su totalidad las observaciones a las actas electorales, las impugnaciones de voto y las solicitudes de nulidad, y llevaron a cabo las audiencias de recuento de votos en los casos en los cuales fue necesario, conforme a ley.

Hecho ello, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales culminaron el cómputo de votos y emitieron sus respectivos reportes, sobre los cuales los sesenta Jurados Electorales Especiales proclamaron los resultados descentralizados correspondientes a sus respectivos ámbitos de competencia territorial, emitiendo las sesenta actas descentralizadas de proclamación, de las cuales, el acta emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 fue apelada por el personero legal de la organización política JUNTOS POR EL PERÚ, recurso que fue resuelto por la Resolución N° 1621-2026-JNE, emitida, en segunda y definitiva instancia, por el Jurado Nacional de Elecciones, que declaró infundado el recurso de apelación y confirmó el contenido del acta descentralizada impugnada.

4. Mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 26 de junio de 2026, este órgano colegiado dispuso que, previamente a la emisión del Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, de la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2026, se efectúe una revisión integral de las actuaciones jurisdiccionales desarrolladas por los Jurados Electorales Especiales, que son necesarias para la consolidación de los resultados electorales, esto es, que se procedió a la revisión de las actas de proclamación descentralizada, así como los procedimientos de recuento y otras actuaciones procesales, para asegurar la doble instancia, basándose en los principios de lealtad constitucional y debido proceso, eficacia del acto electoral e impulso de oficio y responsabilidad, previstos en el Título Preliminar de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

5. Como consecuencia de dicha revisión, se emitió la Resolución N° 1610-2026-JNE, del 2 de julio de 2026, con la cual se declaró que las actas descentralizadas no presentan inconsistencias respecto de los reportes de Resultados de Actas Contabilizadas al 100% del Cómputo de Votación de la Segunda Elección Presidencial, remitidos a cada Jurado Electoral Especial por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

6. Asimismo, se ha constatado la inexistencia de actas observadas pendientes de resolver, así como tampoco se tiene registro de impugnación alguna en trámite que impida la proclamación. Así, en virtud del Principio de Seguridad Jurídica, que exige predictibilidad y certeza en el ordenamiento democrático y del Principio de Preclusión, por el cual las etapas del proceso electoral adquieren el carácter de definitivas e irrevocables una vez concluidas, se declara que no existe ningún acto, trámite o cuestión pendiente de resolución por parte de este Supremo Tribunal.

7. Por lo tanto, al haberse agotado todas las etapas previas del proceso electoral, resueltas las controversias y contando con el cómputo concluido, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ejerciendo su función establecida en el numeral 5 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y en el literal i del artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, procede a proclamar los resultados de la

Segunda Elección Presidencial y a los candidatos electos para ejercer los cargos de presidente y vicepresidentes de la República en el periodo 2026-2031.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **PROCLAMAR** el resultado del cómputo de votos de la Segunda Elección Presidencial realizada el domingo 7 de junio de 2026, en el marco de las Elecciones Generales 2026, convocadas mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VÁLIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	9223396	50.135%	46.859%
JUNTOS POR EL PERÚ	9173755	49.865%	46.607%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	18397151	100.000%	93.465%
VOTOS EN BLANCO	118396		0.602%
VOTOS NULOS	1167836		5.933%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	19683383		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES A NIVEL NACIONAL*	27325432	100.000%
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	19683383	72.033%

*Incluye a los electores en el territorio nacional y a los electores con domicilio registrado en el extranjero, de acuerdo con la Resolución N° 0744-2025-JNE, que aprobó el padrón electoral definitivo para las Elecciones Generales 2026.

2. **PROCLAMAR** ganadora de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República de las Elecciones Generales 2026 a la fórmula de candidatos presentada por la organización política FUERZA POPULAR y, en consecuencia, **PROCLAMAR** a los siguientes ciudadanos en los cargos que se indican para el periodo 2026-2031:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA	KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI
PRIMER VICEPRESIDENTE	LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	MIGUEL ANGEL TORRES MORALES

3. **REMITIR** al Congreso de la República la presente resolución y el Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República - Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 324 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

4. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

2531916-1